



## Reporte Igualdad y No Violencia N° 10 - Noviembre 2020

### I. Introducción al reporte

Durante noviembre, las medidas estatales en el marco del estado de emergencia debido a la pandemia por el virus del COVID-19 han ido variando conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 174, que prorrogó el estado de emergencia a nivel nacional desde el 01 hasta el 30 de noviembre. En este decreto, ya no se regula sobre una cuarentena focalizada y se reafirma lo establecido el D.S. N° 170, que estableció que la inmovilización social obligatoria se mantenía de lunes a domingo desde las 11:00 p.m. hasta las 4:00 a.m. del día siguiente. Asimismo, tras el D.S. 180, quedó eliminada la prohibición de la circulación de vehículos particulares los días domingo.

En este escenario, la Defensoría del Pueblo advierte un aumento en los registros de notas de alerta de mujeres adultas, niñas y adolescentes reportadas como desaparecidas. Asimismo, preocupa la persistencia de la presunta comisión de delitos de feminicidios calificados como consumados y en grado de tentativa, además de las

muerdes consideradas violentas de mujeres (en todo su ciclo de vida), que aún no han sido esclarecidas. Esta situación de violencia de género debe ser atendida, debido a que las medidas de emergencia sanitaria dictadas no están articulándose adecuadamente con políticas de prevención y atención en estos casos. Hay que recordar que las mujeres registradas como desaparecidas, en su mayoría, están altamente expuesta a otras formas de violencia, lo que atenta contra sus derechos fundamentales. Por ello, el presente reporte tiene como fin seguir ofreciendo datos y un análisis sobre esta realidad, y, así, servir como instrumento pedagógico para comprender la magnitud y complejidad de este fenómeno.

### II. Mujeres adultas reportadas como desaparecidas

Una persona es considerada como desaparecida si se encuentra ausente de su domicilio habitual y su paradero es desconocido. En el caso de las mujeres, la desaparición por particulares es considerada una

forma de violencia de género que, a menudo, está vinculada a otras formas de violencia (feminicidio, trata de personas, violencia sexual, etc.)<sup>1</sup>.

Tal como lo reconoce el Decreto Legislativo N° 1428 –que desarrolla medidas para la atención de casos

de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad–, las mujeres que han sufrido violencia son consideradas personas en situación de vulnerabilidad<sup>2</sup>. El factor de género, y la interseccionalidad con otras formas de discriminación, como se ha venido señalando en

**Cuadro 1: mujeres reportadas como desaparecidas por región**

Región	Oct-20	Nov-20
Lima	60	76
Arequipa	9	15
Callao	3	9
Cusco	10	8
Junín	10	8
Piura	4	8
Cajamarca	3	8
Lambayeque	8	6
Ayacucho	4	6
Puno	7	5
Lima Provincias	2	5
Loreto	2	5
La Libertad	7	4
Huánuco	2	4
Ica	1	4
Áncash	5	3
Tacna	4	3
Apurímac	2	3
San Martín	4	2
Madre de Dios	3	2
Tumbes	3	2
Huancavelica	2	2
Amazonas	1	1
Ucayali	1	1
Pasco	1	0
<b>Total</b>	<b>158</b>	<b>190</b>





## Reporte Igualdad y No Violencia N° 10 - Noviembre 2020

todos los reportes, es clave para comprender la mayor exposición que tienen ciertas mujeres a vivir este tipo de violencia.

Desde la Defensoría del Pueblo, se viene sistematizando las notas de alerta que se han reportado y publicado en el Portal de Personas Desaparecidas de la Policía Nacional del Perú (PNP)<sup>3</sup>, para determinar la magnitud de este fenómeno a nivel nacional. En ese sentido, en noviembre, se advirtió un total de 190 mujeres adultas reportadas como desaparecidas, un 20% más que el mes anterior. Las regiones donde se presentaron más casos fueron Lima (76), Arequipa (15), Callao (9), Cusco (8), Junín (8), Piura (8) y Cajamarca (8).

Respecto al mes anterior, preocupa que se haya producido un incremento significativo de estos reportes en las siguientes regiones: Lima pasó de 60 a 76, Arequipa de 9 a 15, Callao de 3 a 9, Piura de 4 a 8, Cajamarca de 3 a 8 e Ica de 1 a 4. Ante ello, resulta urgente identificar los factores que podrían explicar este incremento diferenciado y plantear acciones específicas para atender esta situación.

Hay que recordar que, frente a la desaparición de una persona, el Estado tiene un conjunto de obligaciones internacionales que derivan de tratados que le son vinculantes en esta materia, como la Convención Belém Do Pará<sup>4</sup>. Entre estas, se debe cumplir lo siguiente:

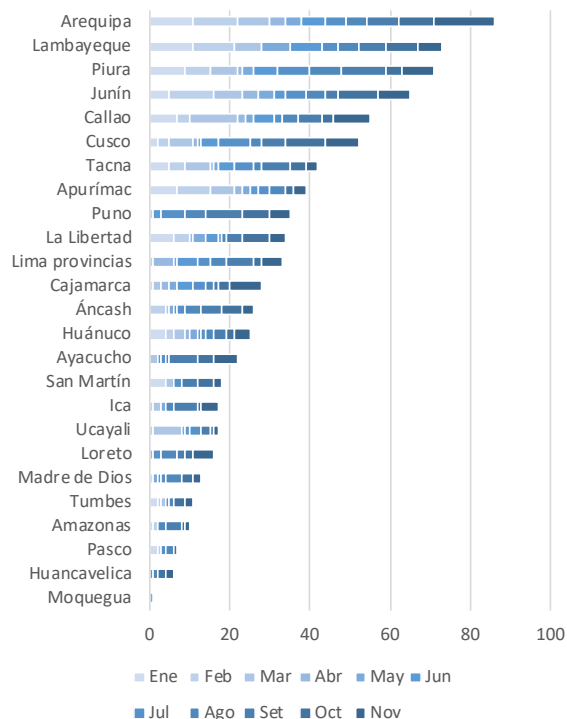
a) **Debida diligencia:** procurar una intervención de forma oportuna en los casos y destinar las diligencias mínimas de búsqueda e investigación con enfoque de género;

b) **Actuación pronta e inmediata:** las autoridades policiales, fiscales y judiciales deben disponer acciones necesarias para ubicar a la víctima;

c) **Procesos adecuados de denuncia:** se deben establecer procedimientos idóneos para las denuncias a fin de posibilitar una investigación efectiva desde las primeras horas.

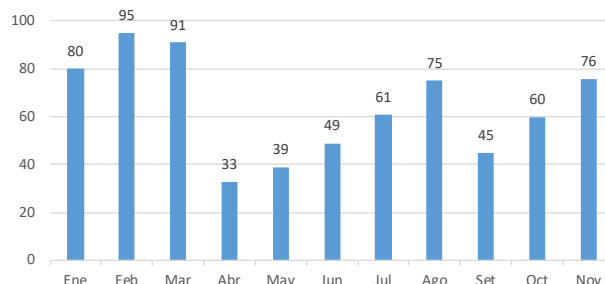
d) **Presunción de vida:** la investigación de las autoridades

**Gráfico 1**  
Número de mujeres reportadas como desaparecidas por departamento (sin Lima) y según mes (2020)



**Gráfico 2**

Lima: Número de mujeres reportadas como desaparecidas por mes (2020)



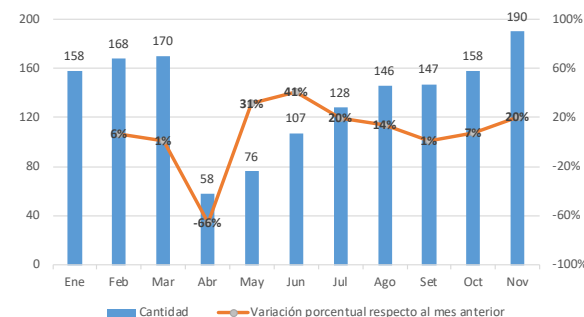
debe guiarse bajo la presunción de que la persona desaparecida sigue viva y privada de su libertad;

e) **Personal capacitado:** las denuncias recibidas por el personal deben evitar dilaciones basadas en estereotipos y prejuicios de género.

En ese sentido, resulta alarmante que, de enero a noviembre, un total de 1506 mujeres adultas hayan sido reportadas como desaparecidas. Tal como titula este reporte, una de las principales limitaciones en el abordaje de este problema es que se desconoce, en la actualidad, qué pasó con ellas. Es decir, al no

**Gráfico 3**

Mujeres reportadas como desaparecidas a nivel nacional por mes (2020)





## Reporte Igualdad y No Violencia N° 10 - Noviembre 2020

tener información clara sobre su paradero (pues no se conoce el resultado posterior al reporte de desaparición), no se sabe si aparecieron o no; y, de haber aparecido, no se sabe si fueron halladas muertas o con vida (y en qué condiciones). Es obligación de la PNP, a través del Registro de Personas Desaparecidas, disponer de esta información para identificar las dinámicas particulares de las desapariciones por regiones.

Al respecto, cabe destacar que, si bien ya está en funcionamiento el Sistema de búsqueda de personas desaparecidas, aún se encuentran pendientes algunos ajustes. Uno de estos está referido a la plataforma del portal, en el cual se han subido notas de alerta de algunos meses anteriores; sin embargo, para acceder a ellas, se tiene que buscar por el nombre y no se muestran directamente su contenido, lo que dificulta el acceso y, por ende, la difusión más fácil de las mismas.

### III. Niñas y adolescentes reportadas como desaparecidas

El fenómeno de la desaparición de

**Cuadro 2: niñas y adolescentes reportadas como desaparecidas por región**

Región	Oct-20	Nov-20
Lima	91	112
Arequipa	22	21
Cusco	13	18
Lambayeque	17	15
Apurímac	10	14
Piura	20	13
Junín	12	13
Callao	7	13
Ucayali	7	11
La Libertad	13	10
Huánuco	12	10
Áncash	10	10
Cajamarca	5	10
Loreto	8	9
Tacna	10	8
San Martín	8	8
Puno	6	6
Ica	3	6
Amazonas	2	5
Ayacucho	3	4
Madre de Dios	4	3
Tumbes	5	2
Huancavelica	2	2
Moquegua	1	2
<b>Total</b>	<b>291</b>	<b>325</b>

personas no sólo se ve agravado por la variable género, sino también por la edad. Los derechos de las niñas y adolescentes, se encuentran, por ese motivo, en una situación de mayor desprotección debido a que la afectación en su salud física y mental –de producirse un fenómeno como el ahora abordado– puede ser más profunda, ya que se encuentran en



pleno desarrollo y construcción de su personalidad. Además, por el solo hecho de ser niña o adolescente es más vulnerable ante esta forma de violencia y otras, como la violencia física, sexual o psicológica; trata con fines de explotación sexual; o, incluso, ante un feminicidio.

Así, de acuerdo con la sistematización de las notas de

alerta de la PNP, se pudo identificar que, en noviembre, 390 de estas correspondieron a niños/as y adolescentes reportados/as como desaparecidos/as. De este número, 325 notas de alerta correspondieron a niñas y adolescentes mujeres, es decir, el 83% del total de las mismas. Con relación a esta última cifra, cabe resaltar que se ha producido un aumento del 12% en el registro de notas de alerta en comparación con el mes pasado.

En el mes de noviembre, Lima (112) sigue siendo la región con más registro de notas de alerta por niñas y adolescentes mujeres reportadas como desaparecidas, debido a que cuenta con el mayor número de habitantes. Le sigue Arequipa (21), Cusco (18), Lambayeque (15) y Apurímac (14). El incremento de notas de alerta se ve reflejado principalmente en las siguientes regiones: Lima pasó de 91 a 112, Cusco de 13 a 18, Apurímac de 10 a 14, Callao de 7 a 13, Ucayali de 7 a 11, Cajamarca de 5 a 10 y Amazonas de 2 a 5.

Estas cifras demuestran que la vulnerabilidad de las víctimas está relacionada no solo con su edad



y su género, sino que puede estar ligada también a otros factores socioeconómicos y raciales, situación que se viene advirtiendo en este contexto del estado de emergencia sanitaria.

Asimismo, cabe indicar que, desde enero hasta noviembre, se han reportado como desaparecidas un total de 3510 niñas y adolescentes mujeres, de acuerdo con los registros de las notas de alerta sistematizadas por la Defensoría del Pueblo. Esto representa un promedio de más de 10 registros de notas de alerta por día, cifra que es preocupante, ya que, al igual que con las adultas, aún no se conoce con certeza las causas de su desaparición ni tampoco si fueron ubicadas. Ello ocurre debido a que aún persisten limitaciones en el Portal de Personas Desaparecidas.

Si bien, como se indicó en octubre, se implementó el Sistema de Búsqueda de Personas Desaparecidas, que fortalece el tratamiento de esta problemática, aún existen aspectos por mejorar. Entre estos, advertimos que persiste la omisión del nombre social y género de la persona

desaparecida, el cual debe asumirse por el nombre o la fotografía; hay registros sin fotos; hay fotografías que no permiten la identificación; además, en el apartado de personas ubicadas, no existe una división del registro entre niños, niñas y adolescentes frente a personas adultas; entre otros aspectos.

### IV. Femicidios y tentativas: violencia latente

Una de las formas más graves de la violencia de género es el feminicidio, que consiste en el acto de matar a una mujer por su condición de tal; es decir, por razones vinculadas a su género. Para que el delito sea calificado como tal, no basta que la víctima sea mujer, sino que la muerte debe producirse en un contexto de desigualdad: violencia familiar, acoso sexual, abuso de poder, discriminación, rechazo u odio, etc. Quien agrede lo hace en razón de estereotipos machistas sobre las mujeres (sumisas, obedientes, leales, puras o delicadas) y opera bajo la lógica de castigo hacia aquellas que no cumplen con ese rol.

Desde la institución, realizamos un

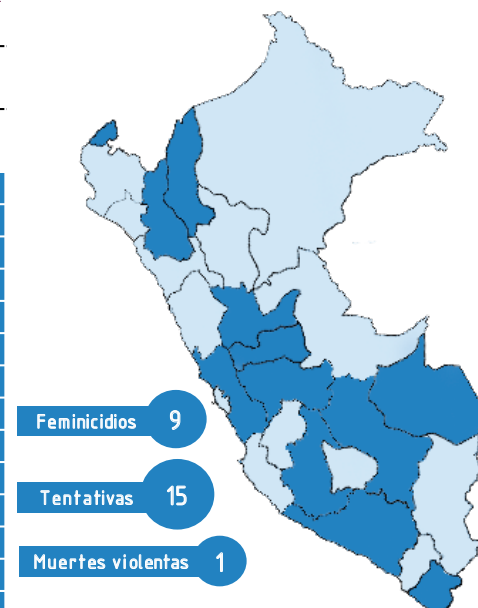
seguimiento exhaustivo de los casos investigados como feminicidios, calificados como consumados y en grado de tentativa, a través de un monitoreo de las noticias que aparecen en los medios de comunicación y de la supervisión de diligencias a nivel policial y/o fiscal a través de nuestro/as comisionados/as desplegado/as a nivel nacional. Así, elaboramos un registro que nos permite obtener una cifra mensual que ofrezca una visión integral del problema. Además, damos cuenta de las muertes violentas que aún no han

sido calificadas como feminicidios, enfatizando en la necesidad de que estas sean esclarecidas dentro de una investigación rigurosa, y sean presumidas como tal.

Tal como lo hemos precisado en otras oportunidades, la importancia de calificar o no una muerte violenta como delito de feminicidio no solo radica en visibilizar la gravedad y naturaleza del hecho como una forma de violencia de género, sino que tiene consecuencias prácticas, ya que los familiares de la víctima tienen derecho a acceder a una asistencia económica que brinda el

Cuadro 3: Casos ocurridos en noviembre

Región	Forma de violencia		
	Feminicidios	Tentativas	Muertes violentas
Lima	1	7	1
Cusco	3		
Tumbes		2	
Junín	1	1	
Huánuco	1		
Madre de Dios	1		
Lima Provincias	1		
Cajamarca	1		
Arequipa		1	
Amazonas		1	
Ayacucho		1	
Pasco		1	
Tacna		1	
<b>Total</b>	<b>9</b>	<b>15</b>	<b>1</b>





## ¿Qué pasó con ellas?

### Reporte Igualdad y No Violencia N° 10 - Noviembre 2020



Estado, de acuerdo a lo dispuesto en el D.U. N° 005-2020. El objeto de esta normativa es contribuir a la protección social y el desarrollo integral de las víctimas indirectas de feminicidio.

En un contexto de medidas menos restrictivas por la pandemia, persiste la ocurrencia de feminicidios. Así, durante noviembre, se registraron 9 casos de esta forma de violencia (3 en Cusco, y 1 en Cajamarca, Cusco, Junín, Huánuco, Lima, Lima Provincias, respectivamente). Esta cifra total de feminicidios presenta una disminución en comparación con el mes pasado. No obstante, al mantenerse la ocurrencia de estos hechos de violencia de género, es importante que las políticas destinadas a contener la expansión del virus del COVID-19 se mantengan acompañadas de un fortalecimiento en la atención de las diversas formas de violencia contra las mujeres que podrían desencadenar en feminicidios. Urge, asimismo, reforzar las políticas de prevención y atención prioritaria de estos casos de alerta.

De otro lado, en noviembre, se produjeron 15 tentativas de

feminicidios, siete más que el mes pasado. El aumento de casos de esta forma de violencia debería alertar a los operadores de justicia, toda vez que deben garantizar la integridad y justicia para la víctima. Territorialmente, Lima registró 7 casos (casi la mitad del total), Tumbes presentó 2, y Arequipa, Amazonas, Ayacucho, Junín, Pasco y Tacna registraron 1 tentativa cada una.

Además, se registró 1 muerte violenta en Lima, en el distrito de Ancón. Frente a esta situación, como ya se advirtió en anteriores reportes, los operadores de justicia también tienen el deber de aplicar la debida diligencia en sus investigaciones y presumir que dicha muerte constituye un posible caso de feminicidio, tal como lo establece el Protocolo para la investigación de los delitos de feminicidio desde la perspectiva de género.

Ante estas formas de violencia, es fundamental el papel preventivo y de atención de casos que ejerce el Sistema Especializado de Justicia. Por un lado, y en el marco de lo señalado por el Decreto

Legislativo 1470<sup>5</sup> y la Ley 30364<sup>6</sup>, resulta fundamental que, desde la denuncia, exista una atención eficaz y pronta. Esto permitirá, por un lado, que el Ministerio Público, tipifique e investigue adecuadamente el delito, y, por otro lado, posibilitará a toda sobreviviente (en caso de haber sufrido una tentativa) acceder a medidas de protección idóneas por parte del Poder Judicial en un plazo máximo de 24 horas, que resguarden su integridad y la de su familia. Asimismo, viabilizará que, en caso de consumarse un feminicidio, los familiares puedan acceder igualmente a justicia y una reparación integral. Además, debe enfatizarse que, durante el contexto de pandemia, se ha priorizado el uso permanente de la tecnología para la atención de casos de violencia de género.

En ese sentido, para la Defensoría del Pueblo, resulta sumamente

**De enero a noviembre,  
se produjeron 127  
feminicidios, 188 tentativas  
y 50 muertes violentas.**

preocupante que, entre enero y noviembre, se hayan consumado 127 feminicidios a nivel nacional. En 33 de estos casos (un 26%), las víctimas previamente habían sido reportadas como desaparecidas, lo que corrobora la estrecha vinculación entre la desaparición de mujeres y otras formas de violencia de género, como los feminicidios consumados. Cabe resaltar que, en relación a los 127 feminicidios mencionados, solo en 2 casos los autores del delito han sido sentenciados; asimismo, 65 presuntos feminicidas se encuentran con medida de prisión preventiva, 3 con medida de internamiento por ser menores de edad, 13 con comparecencia restringida, 6 con detención preliminar, 1 ya se encontraba en un penal por otro delito cometido y 11 están no habidos. Asimismo, en 19 casos, los presuntos autores se suicidaron y, en 13 casos, aún se desconoce al autor del delito<sup>7</sup>.

No menos preocupante resulta que, en lo que va del año, se hayan producido 188<sup>8</sup> tentativas de feminicidio. Además, se han perpetrado 50 muertes violentas



que aún siguen en investigación sin esclarecerse el contexto de la muerte.

### V. Intervenciones defensoriales

Como parte de la labor de seguimiento de casos, la Defensoría del Pueblo interviene constantemente en denuncias de desaparición de mujeres, a fin de supervisar que los/as operadores/as de justicia cumplan oportuna y diligentemente con sus funciones, tomando como presunción que la víctima denunciada como desaparecida se encuentran con vida.

En noviembre, durante el contexto de las movilizaciones convocadas luego de la crisis política tras el procedimiento de vacancia presidencial, intervenimos en el caso de una mujer reportada como desaparecida, quien era paciente esquizofrénica. Notificamos a la Policía Nacional del Perú para que establezca los protocolos de búsqueda en el distrito de Comas y constatamos que ya existía la nota de alerta que daba cuenta de su desaparición. Finalmente, la mujer

fue hallada por efectivos de la comisaría de Mirones Bajos y logró reunirse con sus familiares, quienes constataron que se encontraba bien de salud.

Asimismo, intervenimos en el caso de una mujer reportada como desaparecida en enero, cuyo cuerpo habría sido encontrado calcinado en Sayán. Al respecto, constatamos las diligencias realizadas por la PNP, la cual informó que, de acuerdo con entrevistas e investigaciones realizadas, la mujer habría sido víctima de violencia de género previamente a su desaparición. Actualmente, el caso ha sido calificado como presunto feminicidio y se ha solicitado al Ministerio Público investigarlo y cumplir con su propio protocolo de investigación sobre feminicidios en este caso. Además, el Centro Emergencia Mujer de Sayán viene atendiendo el caso para brindar apoyo legal y psicológico a los familiares.

De otro lado, luego de tomar conocimiento de la desaparición de dos adolescentes en Los Olivos el día 23 de noviembre,

supervisamos que la PNP activara los protocolos de búsqueda de personas desaparecidas. El 25 de noviembre, las dos adolescentes fueron ubicadas sin ningún signo de violencia física ni sexual. No obstante, tras conocer la declaración de una de ellas, que relató un presunto caso de violencia en el entorno familiar, recomendamos seguir investigando el caso para esclarecer estos hechos.

### VI. Conclusiones y recomendaciones

- Durante noviembre, en el marco de algunos cambios en las medidas restrictivas por el COVID-19, se han reportado como desaparecidas 515 mujeres, entre adultas y niñas y adolescentes. Esta cifra total representa un aumento del 15% con respecto al mes anterior y existen regiones en donde el registro de notas de alerta ha ido aumentando sostenidamente todos los meses (Lima, Arequipa, Cusco, entre otras). Asimismo, de enero a noviembre, ya son 5016 registros de notas de alertas (1506 adultas y

3510 niñas y adolescentes) correspondientes a esta forma de violencia reportadas por la PNP en la página web del Sistema de Búsqueda de Personas Desaparecidas y sistematizadas por la Defensoría del Pueblo. Con ello, se puede señalar que, cada día, se reporta un promedio de más 15 notas de alerta (más de una cada dos horas, aproximadamente).

- La Defensoría del Pueblo destaca que ya viene funcionando el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas en el marco de los parámetros del Decreto Legislativo N° 1428 y su reglamento. Este sistema comprende 4 componentes: el portal y el registro de personas desaparecidas, el Sistema Informático de Personas Desaparecidas y de Alerta de Emergencia, y la Línea gratuita 114 (la cual ya había sido implementada previamente, pero ahora ha sido fortalecida). No obstante, aún existen algunas medidas pendientes para el fortalecimiento de este mecanismo y las capacidades




del personal que registra la información.

- En el caso del Portal de Personas Desaparecidas, si bien se ha cumplido con subir notas de alerta de algunos meses anteriores, aún no se puede acceder directamente a estas, ya que las personas deben ser buscadas por su nombre. Esto dificulta el acceso y la difusión oportuna de las notas de alerta. Asimismo, se han advertido que varias de ellas no tienen fotografía de la persona desaparecida o la imagen es deficiente, por lo que recomendamos a la PNP hacer uso de la información que consta en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec) para complementarla de ser el caso. De otro lado, es necesario que se fortalezca la sección *¿Cómo denunciar?*<sup>9</sup> con datos importantes, como la no necesidad de esperar 24 horas para denunciar una desaparición, la obligación de la PNP de recibir la denuncia, y la importancia de que esta realice las diligencias urgentes

e imprescindibles para la investigación y búsqueda en casos en que la víctima sea una persona en situación de vulnerabilidad. Además, está pendiente que, dentro del marco jurídico, se coloquen el Decreto Supremo N°003-2019-IN –que aprueba el Reglamento del D.L. N° 1428– y el Protocolo interinstitucional de atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad y otros casos de desaparición. Finalmente, solicitamos que, en la sección de notas de alerta, se observen ítems específicos, como la orientación sexual o la identidad de género de las personas desaparecidas.

- De otro lado, recalamos que estas medidas deben ir acompañadas de capacitación constante al personal policial en la aplicación del D.L. N°1428, el D.S. N°003-2019-IN, el enfoque de género y de derechos humanos (con énfasis en niñez y adolescencia) en los casos de desaparición de mujeres, niñas y adolescentes.



**En lo que va del año, cada dos horas, es reportada como desaparecida una mujer adulta, adolescente o niña.**

Esto evitará que las denuncias o investigaciones de estos casos se vean obstaculizadas por la persistencia de prejuicios y estereotipos de género, y de la mirada adultocéntrica en el abordaje de casos que comprometen a la niñez y adolescencia. Esta acción debe extenderse permanentemente al personal de los Centros Emergencia Mujer, Unidades de Protección Especial y la Línea 100, para una óptima atención de los casos de personas en situación de vulnerabilidad y para que exista un soporte a la atención que viene brindando la Línea 114. Asimismo, las capacitaciones para la PNP también deben girar en torno a cómo alimentar y descargar la información en los sistemas

de forma adecuada, con datos completos y relevantes para adoptar acciones adecuadas para la búsqueda de personas desaparecidas y conocer las causas de las desapariciones.

- Adicionalmente a ello, solicitamos la aplicación de estándares internacionales para la búsqueda de personas desaparecidas, especialmente en casos de personas en situación de vulnerabilidad. Es así que todas las acciones de búsqueda deben ser llevadas bajo la presunción de que la víctima sigue con vida y privada de su libertad.
- En ese sentido, la geolocalización es de vital importancia para direccionar el proceso de búsqueda de una persona desaparecida en situación de vulnerabilidad, lo cual está regulado en el Decreto Legislativo N° 1182, que señala la obligatoriedad de que estos datos sean brindados por los concesionarios de servicios públicos de telecomunicaciones de forma inmediata. No obstante, esto no se cumple



## Reporte Igualdad y No Violencia N° 10 - Noviembre 2020

debido a que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (Osiptel) no han establecido las infracciones y sanciones frente a un eventual incumplimiento. Se recuerda que los datos de la geolocalización representan una oportunidad importante para favorecer el proceso de búsqueda y pronta ubicación de la víctima. Solicitamos que ambas instituciones evalúen el tema.

- Asimismo, resulta importante que, en la sección Registro Nacional de Información de Personas Desaparecidas (Reniped), ubicada en el portal, no solo se coloque estadísticas de la cantidad de denuncias de personas desaparecidas, sino que también debe incluirse información relevante con la que cuenta la PNP, como la cantidad de personas ubicadas y en qué estado fueron halladas. Dicha información debe ser disgregada por edad y género, para profundizar en las

características del fenómeno de la desaparición de personas

- Finalmente, desde la Defensoría del Pueblo, insistimos en incluir la desaparición de mujeres por particulares como una forma de violencia de género en la Ley N° 30364, para darle una mayor visibilidad y, por ende, especializar los servicios de atención a las víctimas. Asimismo, debe ser incluida en el Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016-2021, de tal forma que se formulen e implementen políticas públicas preventivas desde un enfoque interseccional, además de plantear mecanismos de acción en cada región de acuerdo con las particularidades del territorio.

### [Notas al final]

1 Recomendación General No.2 del Comité de Expertas del MESECVI sobre mujeres y niñas desaparecidas en el hemisferio de acuerdo a los Arts. 7b y 8 de la Convención de Belém do Pará. Disponible en: <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/MESECVI-CEVI-XV-doc.250-ES.pdf>

2 Artículo 5b.

3 A partir de la implementación del Sistema de Búsqueda de Personas Desaparecidas, la página de la PNP sufrió modificaciones en octubre y su actual presentación es la siguiente: <https://desaparecidosenperu.policia.gob.pe/>

4 Ibídem.

5 Este decreto tiene por objeto establecer medidas específicas para reforzar la actuación del Estado a fin de garantizar la atención de casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar durante la emergencia sanitaria por el COVID-19.

6 Ley para Prevenir, Erradicar y Sancionar la Violencia de Género e Integrantes del Grupo Familiar.

7 Cabe indicar que la suma de procesados no coincide con la cifra de feminicidios, puesto en algunos casos, los presuntos feminicidas son más de uno.

8 Durante noviembre, se advirtieron 3 tentativas no registradas, ocurridas en meses anteriores: 1 en Junín el mes de setiembre, y una en Madre de Dios y una en Amazonas, ocurridas en octubre.

9 [https://desaparecidosenperu.policia.gob.pe/Desaparecidos/como\\_denunciar](https://desaparecidosenperu.policia.gob.pe/Desaparecidos/como_denunciar)